

**Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero****Otorgamiento, Comprobación y Recuperación del Crédito Directo**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-1-06HAN-19-0109-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 109

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera desde el otorgamiento hasta la recuperación de los créditos otorgados de manera directa de la cartera total de la FND, a fin de verificar que los procesos de originación, formalización, otorgamiento, comprobación y seguimiento, así como las gestiones administrativas y legales de recuperación y el registro en cuentas contables y de orden se efectuaron conforme a las disposiciones normativas.

***Alcance***

	<b>CUENTAS DE BALANCE</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	11,966,850.3
Muestra Auditada	7,170,351.6
Representatividad de la Muestra	59.9%

El universo seleccionado, por 11,966,850.3 miles de pesos, corresponde al total de la cartera de crédito de primer piso de las coordinaciones regionales Centro Occidente y Noroeste de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero de las cuales se realizaron pruebas globales a 14,031 de acreditados con 19,017 créditos otorgados por 7,170,351.6 miles de pesos, para validar la existencia o supervivencia de las personas físicas ante el Registro Nacional de Población (RENAPO). Asimismo, se eligió una muestra para pruebas de cumplimiento de 280 créditos por 793,258.6 miles de pesos, de los que 204 créditos, por 326,447.7 miles de pesos, corresponden a la cartera vigente y 76 créditos, por 466,810.9 miles de pesos, a la cartera vencida como se muestra a continuación:

## INTEGRACIÓN DEL UNIVERSO-MUESTRA DE LA CARTERA DE PRIMER PISO

(Miles de pesos)

Concepto	Universo		Muestra seleccionada		Repres.
	Créditos	Saldo contable	Créditos	Saldo contable	
Cartera vigente	14,257	6,863,520.7			
Cartera vencida	7,959	5,103,329.6			
	22,216	11,966,850.3			
Pruebas globales:					
Validación de supervivencia de personas físicas ante el RENAPO y Registro Civil			19,017	7,170,351.6	59.9%
Pruebas de cumplimiento:					
Cartera vigente <sup>1</sup>			204	326,447.7	
Cartera vencida			76	466,810.9	
Totales			280	793,258.6	

FUENTE: Base de datos de la Cartera total de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

NOTA 1: Corresponden a las coordinaciones regionales Centro Occidente, Noroeste y Sureste.

Adicionalmente, se realizaron arquezos en el área de Guarda Valores de las Agencias de Crédito Rural (ACR) Guadalajara y Hermosillo, de los documentos valor que soportaron las operaciones, de 45 créditos por 804,656.3 miles de pesos, con estatus de castigados, vigentes y vencidos. También se revisó la integración y afectación de la "Estimación preventiva para riesgos crediticios" por 4,345,094.7 miles de pesos.

Con el análisis de la documentación efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como de la aplicación de un cuestionario de control interno, se verificaron los mecanismos de control implementados, con el fin de evaluar si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos del rubro sujeto de revisión y determinar el alcance, la naturaleza y la muestra de la auditoría. Los resultados obtenidos se describen en el presente informe.

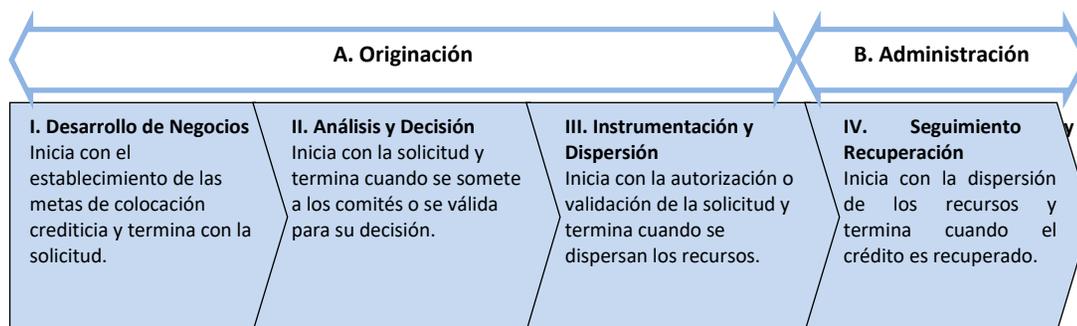
**Antecedentes**

En enero de 1986, se publicó la Ley Orgánica del Sistema BANRURAL, que tenía como objetivo financiar la producción primaria, agropecuaria y forestal, así como las complementarias de beneficio, almacenamiento, transportación, industrialización y comercialización de los productores acreditados (principalmente los de bajos ingresos), por medio de la estructura integrada por el Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C. (BANRURAL), y 12 bancos regionales más.

Para octubre de 2002, BANRURAL registraba un desequilibrio financiero ocasionado por un alto gasto operativo, el cual generó un capital negativo, cercano a los 8,000.0 millones de pesos en pérdidas. Como resultado de lo anterior, el 26 de diciembre de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "Decreto por el que se modifica y adiciona el artículo 2º de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2002 y se expide

la Ley Orgánica de la Financiera Rural", por el cual, en sus artículos segundo y tercero transitorios, se abrogaba la Ley Orgánica del Sistema BANRURAL, y se decretaba la disolución y liquidación de las 13 sociedades nacionales de crédito que integraban el sistema, para crear la Financiera Rural.

En enero de 2014, la Financiera Rural reformó su denominación, mediante decreto, a Financiera Nacional de Desarrollo, Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND), como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto realizar la actividad prioritaria del Estado e impulsar el desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al medio rural. Para su cumplimiento, la FND otorga créditos de habilitación o avío, refaccionario, simple, cuenta corriente y prendario, clasificados en créditos comerciales, entre otras clasificaciones, que son aquellos otorgados de manera directa a las personas físicas o morales, cuyo otorgamiento y recuperación se realiza de acuerdo con el proceso de crédito siguiente:



En la Cuenta Pública 2021, la entidad fiscalizada reportó sus cifras financieras en el Tomo VII Sector Paraestatal apartado Información Contable, en el "Balance General al 31 de diciembre de 2021 y 2020", Otros Bancos, Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

Finalmente, en los años 2018 y 2019, la FND presentó resultados del ejercicio negativos, debido a deficiencias en el otorgamiento, seguimiento y recuperación de créditos del Programa de Financiamiento para Pequeños Productores, tales como, carencia de supervisión, garantías, falta de evidencia documental que comprobara el destino de los créditos y de plazos tardíos en el inicio de las acciones jurídicas, entre otras deficiencias, que generaron el incremento de las "Estimaciones preventivas para riesgos crediticios", lo que ocasionó un impacto negativo en su patrimonio, de acuerdo con lo determinado en las auditorías 62-GB "Otorgamiento y Recuperación de Créditos" (Cuenta Pública 2018) y la 51-GB "Otorgamiento de Crédito del Programa Producción de Alimentos" (Cuenta Pública 2019).

## **Resultados**

### **1. Marco normativo que regula a la FND y su proceso de crédito**

La FND contó con su estatuto orgánico y un manual general de organización, los cuales se encontraron autorizados y vigentes en el ejercicio 2021; este último establece la organización, los objetivos y las atribuciones de los órganos y unidades que la integran, entre otros; sin embargo, no se encontró actualizado de acuerdo con las modificaciones realizadas al estatuto orgánico, ni contó con la inscripción de dichas modificaciones en el Sistema de Registro Público de Organismos Descentralizados.

Asimismo, contó con un marco normativo interno, que reguló las operaciones de otorgamiento y recuperación del crédito descritas en el Proceso de Crédito (PDC).

Las observaciones detectadas relacionadas con el marco normativo aplicable, así como el registro de las modificaciones del estatuto orgánico, fueron solventadas en el informe de la auditoría 107 "Cartera de Crédito de Segundo Piso", de la Cuenta Pública 2021, correspondiente a la segunda etapa.

### **2. Validación de personas físicas ante el RENAPO y el Registro Civil**

Se realizaron pruebas globales mediante la verificación de la existencia de 14,031 acreditados directos (personas físicas), con 19,017 créditos otorgados por 7,170,351.6 miles de pesos, mediante la consulta de la Clave Única de Registro de Población (CURP), ante el RENAPO, de los cuales se confirmó la existencia de 13,787 acreditados, con 18,731 créditos por 7,067,436.9 miles de pesos, 231 acreditados, con 264 créditos por 92,790.0 miles de pesos, presentaron el estatus de "Baja por Defunción" y se informó que no fueron localizados 13 acreditados, con 22 créditos por 10,124.7 miles de pesos.

Al respecto, de los 13 acreditados, con 22 créditos por 10,124.7 miles de pesos, cuyas CURP no fueron localizadas, la entidad fiscalizada informó que 1 acreditado, con 1 crédito por 237.5 miles de pesos, fue dado de baja por defunción, de 2 acreditados, con 2 créditos por 371.5 miles de pesos, proporcionó la CURP asociada con la CURP revisada, y de los 10 acreditados restantes, con 19 créditos por 9,515.7 miles de pesos, informó que la CURP presentaba errores de captura y proporcionó la CURP correcta; sin embargo, la FND no evidenció las acciones realizadas para la corrección de dichas CURP en su sistema "TERFIN".

Cabe señalar que en la Cuenta Pública de 2019, se emitió la recomendación 2019-9-06HAN-19-0051-01-002 a la FND, por los errores de captura de las CURP en el Sistema "TERFIN", sin que al tercer trimestre del 2021, se evidenciaran las acciones que demuestren las correcciones del sistema institucional, conforme a lo dictaminado por la Dirección General de Seguimiento "B", adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación (ASF).

Lo anterior se efectuó en incumplimiento del ACUERDO 04/2015 por el que se emiten las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 60 de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, Capítulo II "Política de Identificación del Cliente", política 4ª, fracción I, inciso a, numeral (xi); del Manual General de Organización de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, vigente a partir del 7 de diciembre de 2021, apartado "Gerencia de Coordinación y Evaluación Regional" numerales 1 y 5; y del Procedimiento para el Desarrollo de Negocios, vigente a partir del 4 de agosto de 2020, numerales 5.4. "Ejecutivo de Financiamiento Rural", 5.4.7.

De los 231 acreditados, con 264 créditos por 92,790.0 miles de pesos, que reportaron "Baja por defunción", se seleccionaron 56 acreditados, con 70 créditos por 39,984.3 miles de pesos; al respecto, se solicitó información al Registro Civil de Ciudad de México, y en la información proporcionada, se observaron deficiencias en 3 acreditados, con 3 créditos por 361.5 miles de pesos, que tienen fecha de fallecimiento de 24 a 117 días antes de la fecha de ministración de los recursos, como se describe a continuación:

#### INTEGRACIÓN DE LOS CRÉDITOS CON MINISTRACIÓN POSTERIOR A LA FECHA DE DEFUNCIÓN

(Miles de pesos)

Región	Créditos	Saldo contable	Fecha de firma del contrato	Fecha de apertura de la ministración	Fecha de ministración	Fecha de defunción	Días transcurridos
Centro Occidente	1	136.1	19/05/2017	13/04/2021	10/05/2021	13/01/2021	117
Noroeste	1	224.6	22/12/2020	22/12/2020	22/01/2021	28/12/2020	25
Centro Occidente	1	0.8	19/04/2021	19/04/2021	20/05/2021	26/04/2021	24
Totales	3	361.5					

FUENTE: Base de datos de la cartera total al 31/12/2021 e información proporcionada por el Registro Civil.

Con lo anterior, se constató que los 3 créditos, por 361.5 miles de pesos, carecieron de la documentación que compruebe el destino del crédito; cabe resaltar el caso de un acreditado al cual se le abrió un crédito 90 días después de su fallecimiento, en incumplimiento de la normativa.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada mediante un oficio proporcionó la información de los 10 acreditados, con 19 créditos por 9,515.7 miles de pesos, de los cuales 4 acreditados, con 12 créditos por 7,554.7 miles de pesos, fueron corregidos en el sistema "TERFIN", y respecto de 6 acreditados, con 7 créditos por 1,961.0 miles de pesos, aun cuando proporcionaron la CURP correcta, no se evidenció su corrección en el sistema, por lo que la observación se atiende parcialmente.

En relación con los 3 créditos por 361.5 miles de pesos, a los que se ministraron recursos de 24 hasta 117 días después del fallecimiento de los acreditados, se comprobó que 1 crédito, con un saldo pendiente por liquidar de 0.8 miles de pesos, fue pagado; 1 crédito por 136.1 miles de pesos fue pagado el 21 de enero de 2022, del cual se proporcionó un pagaré firmado el 10 de mayo de 2021, aun cuando el acreditado falleció el 13 de enero de 2021, por lo que dicho documento se formalizó 117 días después de su fallecimiento. Lo anterior se dio en contravención del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, artículo 2, párrafo tercero; del ACUERDO 04 /2015 por el que se emiten las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 60 de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, Capítulo II "Política de Identificación del Cliente", política 4ª, fracción I, inciso a, numeral (xi); del Manual General de Organización de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, vigente a partir del 7 de diciembre de 2021, apartado "Gerencia de Coordinación y Evaluación Regional" numeral 1 y 5; del Manual de Normas y Políticas de Crédito, vigente a partir del 17 de julio de 2019, apartado 3 "Normas y Políticas de Crédito Generales para las Operaciones de Primer Piso", numerales, 3.3.2.2.1.2. "Supervisión de Comprobación"; y del Procedimiento para el Desarrollo de Negocios, vigente a partir del 4 de agosto de 2020, numerales 5.4. "Ejecutivo de Financiamiento Rural", 5.4.7.

Cabe destacar que los 3 créditos, por 361.5 miles de pesos, no comprobaron la aplicación total de la inversión del crédito, descrita en el clausulado de los contratos, de los cuales, 1 crédito, por 224.6 miles de pesos, se encuentra en cartera vencida y se observó lo siguiente:

- El reporte de supervisión de campo elaborado por el Ejecutivo de Financiamiento Rural el 10 de febrero de 2021, carecía de la firma del acreditado y no contó con la evidencia documental que compruebe la aplicación total de la inversión del crédito descrito en el objetivo del contrato, relacionado con la siembra, cultivo y cosecha de 12 hectáreas de frijol; además, realizó el reporte de la supervisión de campo para la comprobación del crédito, con resultado positivo, sin señalar que el acreditado había fallecido.
- Los avisos de vencimiento, de cobro y extrajudicial elaborados por el Ejecutivo de Cobranza, del 4 de mayo de 2021, 9 de junio de 2021 y 9 de julio de 2021, respectivamente, presentaban la firma del acreditado como evidencia de su recepción; sin embargo, éste falleció el 28 de diciembre de 2020, es decir, se firmaron 127, 163 y 193 días después de su fallecimiento, por lo cual los avisos generados por el personal de la entidad no sustentan gestiones de cobranza real toda vez que el acreditado ya había fallecido.

Lo anterior se realizó en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, artículo 2, párrafo tercero; del Manual de Normas y Políticas de Crédito, vigente a partir del 17 de julio de 2019, apartado 3 "Normas y Políticas de Crédito Generales para las Operaciones de Primer Piso", numerales, 3.3.2.2.1.2. "Supervisión de Comprobación"; del Procedimiento de Supervisión al

Acreditado en Operación Directa y Empresas Parafinancieras Dispensoras de Crédito, vigente a partir del 1 de marzo de 2021, numeral 5.2 "Ejecutivo de Financiamiento Rural", 5.2.1; del Procedimiento de Cobranza Preventiva, Administrativa y Extrajudicial, vigente a partir del 28 de julio de 2021, numeral 7 "Descripción del Procedimiento", apartado "Cobranza Preventiva", actividad 6, apartado "Cobranza Administrativa y Extrajudicial", actividad 8; del Código de Conducta de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, vigente a partir del 23 de agosto de 2019, numeral 1 "Principios Constitucionales del Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal", "Principios de Legalidad y Honradez"; y del contrato 205500256900000, cláusula Tercera "Destino del Crédito".

Finalmente, la FND proporcionó cuatro oficios del 8 de noviembre de 2021, como evidencia de las acciones realizadas por la agencia de crédito rural de Los Mochis, Sinaloa, en los que se instruyó a su personal ajustarse a la normativa relacionada con la supervisión y etapas del crédito; sin embargo, no se evidenciaron las acciones por parte del corporativo de la FND hacia las coordinaciones regionales, y de éstas hacia las ACR.

#### 2021-1-06HAN-19-0109-01-001 **Recomendación**

Para que la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero fortalezca o implemente mecanismos de supervisión y control que garanticen que las acciones que se realicen para corregir en el sistema institucional las Claves Únicas de Registro de Población, que considere la actualización de la información de los acreditados y se compruebe la veracidad de la información y el manejo transparente de los recursos a fin de evitar la recurrencia de los errores de captura en su Sistema TERFIN.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### 2021-9-06HAN-19-0109-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no validaron la correcta captura de la Claves Únicas de Registro de Población, ni constataron que se implementaron las correcciones en su sistema institucional antes de la formalización de cada contrato, por lo que, a la fecha, se sigue incurriendo en errores de captura de dichas claves; asimismo, respecto de 1 crédito pagado por 136.1 miles de pesos, cuyo pagaré ampara la ministración de recursos, se firmó el 10 de mayo de 2021, 117 días después de que falleció el acreditado (13 de enero de 2021), en incumplimiento del Reglamento de la

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, artículo 2, párrafo tercero; del ACUERDO 04 /2015 por el que se emiten las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 60 de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, Capítulo II "Política de Identificación del Cliente", política 4ª, fracción I, inciso a, numeral (xi); del Manual General de Organización de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, vigente a partir del 7 de diciembre de 2021, apartado "Gerencia de Coordinación y Evaluación Regional" numerales 1 y 5; del Manual de Normas y Políticas de Crédito, vigente a partir del 17 de julio de 2019, apartado 3 "Normas y Políticas de Crédito Generales para las Operaciones de Primer Piso", numeral, 3.3.2.2.1.2. "Supervisión de Comprobación"; y del Procedimiento para el Desarrollo de Negocios, vigente a partir del 4 de agosto de 2020, numerales 5.4. "Ejecutivo de Financiamiento Rural", 5.4.7.

**2021-9-06HAN-19-0109-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no solicitaron ni constataron que, de un crédito por un monto de 224.6 miles de pesos, contara con la evidencia documental que compruebe la aplicación total de la inversión del crédito descrito en el objetivo del contrato, relacionado con la siembra, cultivo y cosecha de 12 hectáreas de frijol; además, realizó el reporte de la supervisión de campo para la comprobación del crédito, con resultado positivo, sin señalar que el acreditado había fallecido; asimismo, generaron los avisos de vencimiento, de cobro y extrajudicial del 4 de mayo, 9 de junio y 9 de julio de 2021, respectivamente, los cuales presentaban la firma del acreditado como evidencia de su recepción; sin embargo, él falleció el 28 de diciembre de 2020, es decir se firmaron 127, 163 y 193 días después de su fallecimiento, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, artículo 2, párrafo tercero; del Manual de Normas y Políticas de Crédito, vigente a partir del 17 de julio de 2019, apartado 3 "Normas y Políticas de Crédito Generales para las Operaciones de Primer Piso", numerales, 3.3.2.2.1.2. "Supervisión de Comprobación"; del Procedimiento de Supervisión al Acreditado en Operación Directa y Empresas Parafinancieras Dispensadoras de Crédito, vigente a partir del 1 de marzo de 2021, numerales 5.2 "Ejecutivo de Financiamiento Rural", 5.2.1; Procedimiento de Cobranza Preventiva, Administrativa y Extrajudicial, vigente a partir del 28 de julio de 2021, numeral 7 "Descripción del Procedimiento", apartado "Cobranza Preventiva", actividad 6, apartado "Cobranza Administrativa y Extrajudicial", actividad 8; del Código de Conducta de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, vigente a partir del 23 de agosto de 2019, numeral 1 "Principios Constitucionales del Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal", Principios de

Legalidad y Honradez; y del contrato 205500256900000, cláusula Tercera "Destino del Crédito".

### 3. Arqueo de documentos valor de los acreditados resguardados en el área de Guarda Valores

Se realizaron arqueos de una muestra de 45 créditos, con un monto otorgado por 804,656.3 miles de pesos, en el área de Guarda Valores de las agencias de crédito rural Guadalajara y Hermosillo, con estatus de castigados, vigentes y vencidos; al respecto, se verificaron los documentos valor en resguardo (contratos, pagarés, garantías, etc.), de los cuales se observaron las siguientes deficiencias:

DEFICIENCIAS DE LOS ARQUEOS EN LAS ACR GUADALAJARA Y HERMOSILLO  
(Miles de pesos)

Agencia Casos revisados	Casos que presentaron deficiencias			Observaciones
	Núm. de acreditados	Núm. de créditos	Importe otorgado	
<u>ACR Guadalajara:</u> 18 acreditados con 20 créditos por 420,827.7 miles de pesos.	2	2	4,486.0	-No se presentaron los documentos valor, ni el comprobante de liberación que les da salida a dichos documentos; sin embargo, con la intervención de la ASF, se agilizó el trámite de turno de cartera con los documentos valor a la Gerencia Jurídica y se contó con los comprobantes de liberación debidamente sellados.
<u>ACR Hermosillo:</u> 24 acreditados con 25 créditos por 383,828.6 miles de pesos.	4	4	13,630.0	-Los comprobantes de liberación referenciaban otro número de crédito; sin embargo, con el reporte PF1 justificaron la relación entre el crédito revisado y el crédito original, ya que cambian de número cuando se hace un convenio judicial o una reestructura.
	1	1	105.6	-Careció del comprobante de liberación de documentos valor del crédito original.
	1	1	586.1	-Aun cuando contó con el comprobante de liberación de documentos valor del crédito original, no se pudo relacionar con el crédito revisado, debido a que en el reporte PF1 no se señalan ambos números de crédito.
	1	1	157.0	-Los documentos valor fueron regresados por la Gerencia Jurídica al área de Guarda Valores; sin embargo, no se contó con el recibo de documentación valor, del reingreso de los documentos.

FUENTE: Documentación proporcionada por las ACR Guadalajara y Hermosillo.

Debido a que no hay un procedimiento específico para que el área de Guarda Valores cumpla con la misión de garantizar la localización de los documentos, una vez que salen de la bóveda, cada ACR sigue su propio control como se describe a continuación:

- La ACR Guadalajara, cuando libera documentos valor para ser turnados a la Gerencia Jurídica, obtiene el sello de recibido por esta área dentro del "Comprobante de Liberación y Entrega de Documentos Valor Originales".

- La ACR Hermosillo sólo cuenta con el "Comprobante de Liberación y Entrega de Documentos Valor Originales" y copia de los oficios con los que la ACR turna la cartera a la GRSC, sin ningún sello de recepción.
- Las dos ACR carecieron de un reporte que controlara los documentos valor resguardados de los créditos liquidados, ya que el sistema TERFIN los deja de considerar una vez que son pagados, aun cuando los documentos continúan en la bóveda, ya que no han sido reclamados por los acreditados.
- Los documentos de los créditos liquidados con más de dos años deben ser transferidos al archivo de concentración, en donde se resguardarán 10 años más, de acuerdo con su normativa; sin embargo, se observaron documentos con más de dos años de antigüedad, ya que el "Catálogo de Disposición Documental (CADIDO)" sólo especifica los requisitos para remitir los expedientes de crédito único al área concentradora, pero no considera los documentos valor de créditos pagados, por tal motivo, no los han remitido.

Todo lo anterior se dio en incumplimiento del Manual General de Organización de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, vigente a partir del 7 de diciembre de 2021, apartados "Jefatura de Departamento (Recursos Materiales)", numeral 12 y "Gerencia Informática", numeral 8; así como, del Procedimiento Guarda, Custodia y Devolución de Documentos Valor, vigente a partir del 4 de agosto de 2020, numerales 5.7 "Gerente Regional de Supervisión y Cobranza", 5.7.2., 5.7.5. y 5.7.6.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad informó que, en mayo de 2022, se actualizó el "Procedimiento para la Guarda, Custodia y Devolución de Documentos Valor", el cual especifica los diferentes formatos que se deben utilizar para dar entrada y salida a los documentos, el tiempo de permanencia de los documentos valor en la agencia y en el archivo de concentración, que incluyen las operaciones liquidadas; asimismo, la determinación y alcance del arqueo de los documentos valor independientemente de su estatus, que se deben realizar al menos una vez por año o cuando se presente un cambio de adscripción o baja del personal encargado. No obstante, con un oficio emitido en junio de 2022, la FND instruyó a las cinco coordinaciones regionales que se realizaran los arqueos semestralmente, sin especificar que éstos son por la totalidad de los documentos valor, aun cuando el procedimiento establece que se realicen anualmente.

También informó que todos los registros de documentos valor hechos en el módulo de Guarda Valores de los créditos liquidados no se eliminan, sólo no se muestran, por lo que son susceptibles de extraerse para establecer un control; sin embargo, no se evidenció una relación de documentos valor que incluya los créditos saldados que se generen en el módulo de Guarda Valores dentro del sistema TERFIN, ni los arqueos completos que muestren la totalidad de los documentos valor resguardados, que coincida con los documentos registrados en el TERFIN.

Por último, mediante dos oficios, la FND informó que actualmente en el sistema TERFIN se garantiza la trazabilidad del número de crédito original con el número de crédito "nuevo" hasta su recuperación o cancelación y anexó 12 formatos PF1 que lo demuestran, entre los

que se encuentra un crédito observado por 586.1 miles de pesos; y de los 2 créditos observados por 262.6 miles de pesos, que carecieron de los formatos de entrada o salida del área de Guarda Valores, la FND no proporcionó dichos formatos, ni la información al respecto.

Por todo lo anterior, las observaciones se atienden parcialmente.

**2021-1-06HAN-19-0109-01-002 Recomendación**

Para que la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero implemente mecanismos de supervisión y control que le garanticen que todos los documentos valor que entren o salgan del área de Guarda Valores cuenten con el "Recibo de Documentos Valor en Guarda Valores" y el "Comprobante de Liberación y Entrega de Documentos Valor Original", que les dé entrada y salida a los documentos, a fin de dar certeza de que el área jurídica recibió o entregó los documentos, con la finalidad de garantizar su localización.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**2021-1-06HAN-19-0109-01-003 Recomendación**

Para que la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero implemente mecanismos de supervisión y control que le garanticen que todos los documentos valor que soportan las operaciones de los créditos que fueron saldados estén considerados en el inventario de documentos valor dentro del sistema TERFIN y en el "Catálogo de Disposición Documental (CADIDO)", para que se tenga la totalidad de los documentos valor resguardados en el área de Guarda Valores, independientemente de su estatus y, una vez transcurridos dos años de que el crédito haya sido saldado, sean transferidos al archivo de concentración, con la finalidad de que se tenga total control del inventario de los documentos valor, inclusive de los documentos valor de los créditos saldados hasta que sean reclamados por el acreditado o turnados al archivo de concentración.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-9-06HAN-19-0109-08-003

## **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

### **Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no coordinaron, supervisaron ni dieron seguimiento a la realización y resultados de los arqueos físicos en el área de Guarda Valores, ni implementaron un plan de acciones que corrigiera la falta de un sistema de control que refleje un reporte de inventario total en el sistema TERFIN, de los documentos valor que soportan las operaciones de los créditos, incluidos los que corresponden a los créditos liquidados, lo que generó que no se tenga un control total de los documentos valor resguardados, incluso de los documentos valor de los créditos saldados que no han sido devueltos al acreditado o turnados al archivo de concentración, en incumplimiento del Procedimiento Guarda, Custodia y Devolución de Documentos Valor, vigente a partir del 4 de agosto de 2020, numerales 5.7 "Gerente Regional de Supervisión y Cobranza", 5.7.2., 5.7.5. y 5.7.6.

#### **4. Deficiencias de las etapas del proceso del crédito en la cartera vigente**

De la muestra seleccionada para pruebas de cumplimiento de la cartera vigente de 204 créditos por 326,447.7 miles de pesos, integrados de 109 créditos por 193,918.2 miles de pesos de la región Centro Occidente, 79 créditos por 131,812.6 miles de pesos de la región Noroeste, y 16 créditos por 716.9 miles de pesos de la región Sureste, como resultado de la revisión, se observaron las siguientes deficiencias:

1. Respecto de 164 créditos por 303,957.0 miles de pesos, se constató que ya habían sido saldados, de acuerdo con el reporte PF1 "Consulta por apertura al cliente" de mayo y junio de 2022, los cuales deberían contar con sus respectivos contratos, pagaré, dictamen jurídico debidamente formalizado, póliza de seguro y recibo de pago; sin embargo, se comprobó que en 103 créditos por 212,587.6 miles de pesos, el dictamen no señalaba el cargo del personal que lo elaboró, por lo que no se pudo constatar si fue el servidor público facultado; en cuanto a 23 créditos por 79,420.6 miles de pesos, no se evidenció el dictamen jurídico; además, 16 créditos por 716.9 miles de pesos contaron con la póliza de seguro, pero no con el recibo de pago y, por consiguiente, con la comprobación del crédito, en incumplimiento de la normativa.
2. En los 40 créditos vigentes restantes, por 22,490.7 miles de pesos, se observaron las siguientes deficiencias:

## INTEGRACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS DE LOS CRÉDITOS REGISTRADOS EN CARTERA VIGENTE

(Miles de pesos)

Etapa	Concepto	Núm. de créditos	Saldo contable	Observaciones
<u>I. Desarrollo de Negocios</u>				
	Identificación del cliente.	23	6,602.6	-Presentaban documentos con sellos de cotejo firmados por personal eventual o sin fecha, nombre, ni cargo de quién cotejó la documentación, por lo que no se pudo verificar si lo realizó el personal facultado.
	Proyecto de inversión.	12	10,945.5	-No se proporcionaron.
	Actividad económica.	2	3,314.6	-No se proporcionó la evidencia de la actividad económica.
	Información financiera.	8	8,058.1	-No se proporcionó la información financiera.
	Supervisión previa.	38	22,050.2	-Treinta créditos por 16,316.5 miles de pesos, carecieron de las firmas completas, y no se señaló el cargo de quien lo realizó o si lo llevó a cabo personal eventual. -Tampoco se proporcionó la información respecto de ocho créditos por 5,733.7 miles de pesos.
<u>II. Análisis y Decisión</u>				
	Dictamen jurídico.	22	13,169.2	-En 13 créditos por 8,562.9 miles de pesos, no se señaló el cargo de quien lo realizó. -No se proporcionó la información relativa a 9 créditos por 4,606.3 miles de pesos.
<u>III. Instrumentación y Dispersión</u>				
	Garantías.	2	600.0	-No se proporcionó la factura ni el avalúo que mostrara el valor del bien de un crédito por 351.3 miles de pesos, con garantía prendaria. -Un crédito por 248.7 miles de pesos, presentó un dictamen técnico con el valor del bien, pero no especificó la fecha, ni si fue realizado por un perito valuador.
<u>IV. Seguimiento y Recuperación</u>				
	Comprobación.	26	16,578.0	-No se presentó un comprobante, recibo o registro contable de las entradas y salidas de los recursos.
	Seguros.	9	5,849.3	-Dos créditos por 2,476.9 miles de pesos, carecieron del recibo de pago del seguro. -Dos acreditados por 1,359.1 miles de pesos, estuvieron entre 11 y 46 días sin asegurar. -No se proporcionó información respecto de cinco créditos por 2,013.3 miles de pesos.
	Supervisión de comprobación.	39	20,173.60	-En 20 créditos por 8,163.8 miles de pesos, no se señaló el cargo de quien lo realizó o si fue ejecutado por personal eventual. -Tampoco se dio información relacionada con los 19 créditos por 12,009.8 miles de pesos.

FUENTE: Expedientes de crédito únicos.

Con lo anterior, se comprobó que los expedientes de crédito único no tienen la documentación completa, los formatos empleados, ni los documentos cotejados por el personal responsable en las etapas del proceso del crédito (Desarrollo de negocios; Análisis y Decisión; Instrumentación y Dispersión; y Seguimiento y Recuperación), de las

Operaciones de Primer Piso, en incumplimiento de la normativa en materia del proceso del crédito.

De la etapa IV. Seguimiento y Recuperación, se comprobó que de los 25 acreditados, con 26 créditos por 16,578.0 miles de pesos, registrados en cartera vigente, 24 créditos, por 15,874.6 miles de pesos, se ministraron en 2021 y carecieron de la evidencia documental que compruebe el destino del crédito conforme a la normativa, en los 60 días naturales posteriores a su ministración, por lo cual, no se acreditó que los recursos fueron utilizados para los fines solicitados, en contravención de la normativa.

Después de la Reunión de Presentación Resultados Finales y Observaciones Preliminares, con un oficio, la FND informó que se impartieron cursos en línea a los empleados involucrados en la evaluación de los créditos para la adecuada integración de los expedientes de crédito único, en los que participaron hasta 675 servidores públicos de las cinco coordinaciones regionales; sin embargo, no proporcionó la evidencia documental de los temas abordados en dichos cursos.

Respecto de las deficiencias relacionadas con las etapas del proceso de crédito (Desarrollo de Negocios, Análisis y Decisión, Instrumentación y Dispersión, y Seguimiento y Recuperación), tales como la falta del dictamen jurídico, el recibo de pago de la póliza de seguro, del proyecto de inversión, de la actividad económica, de la información financiera y de la supervisión previa, entre otras deficiencias, se observó que aun cuando la FND entregó la documentación complementaria para solventarlas, persisten las siguientes:

INTEGRACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS DE LOS CRÉDITOS REGISTRADOS EN CARTERA VIGENTE				
(Miles de pesos)				
Etapa	Concepto	Núm. de créditos	Saldo contable	Observaciones
<b>I. Desarrollo de Negocios</b>				
	Identificación del cliente.	15	3,643.2	- En 10 créditos por 2,111.1 miles de pesos, se indicó que éstos los realizó personal eventual en el ciclo 2021/2022; sin embargo, no proporcionó evidencia de que dicha actividad estuviera dentro de sus funciones. - Respecto de 5 créditos por 1,532.1 miles de pesos, hubo 3 créditos por 1,261.3 miles de pesos, de los que se proporcionó información incompleta, y de 2 créditos, por 270.8 miles de pesos, no se proporcionó.
	Proyecto de inversión.	5	6,127.0	- No se proporcionó información.
	Actividad económica.	2	3,314.6	- Mediante los oficios se remite la documentación complementaria; sin embargo, no se solventa lo observado.
	Información financiera.	5	7,519.3	- No se proporcionó la información financiera.
	Supervisión previa.	29	17,603.0	- Mediante los oficios se remite la documentación complementaria; sin embargo, no se solventa lo observado.
<b>II. Análisis y Decisión</b>				
	Dictamen jurídico.	121	262,557.6	- En relación con 78 créditos por 148,547.0 miles de pesos, se informó que se trata del formato establecido en el sistema, y no se considera el cargo del responsable que

Etapa	Concepto	Núm. de créditos	Saldo contable	Observaciones
				elabora el dictamen; tampoco se evidenciaron acciones para corregir el formato. - No se proporcionó la información complementaria respecto de 43 créditos por 114,010.6 miles de pesos.
<b>III. Instrumentación y Dispersión</b>				
	Garantías.	2	600.0	- En cuanto a un crédito por 351.3 miles de pesos, con garantía prendaria, no se proporcionó la factura ni el avalúo que mostrara el valor del bien. - Se presentó un dictamen técnico con el valor del bien relacionado con un crédito por 248.7 miles de pesos, pero no se especifica la fecha, ni si fue realizado por un perito valuador.
<b>IV. Seguimiento y Recuperación</b>				
	Comprobación.	23	14,059.9	- Los seis créditos por 2,845.0 miles de pesos, ya se encuentran pagados. - Asimismo, dos créditos por 511.1 miles de pesos, están vigentes. - Se remitió diversa información que no evidencia la comprobación de los créditos relativos a 15 créditos con saldo contable por 10,703.8 miles de pesos (con recursos ministrados en 2021, por 9,890.2 miles de pesos).
	Seguros.	4	2,062.5	- Se comprobaron dos acreditados por 1,359.1 miles de pesos, que tienen de 11 hasta 46 días sin estar asegurados. - No se proporcionó la información referente a dos créditos por 703.4 miles de pesos.
	Supervisión de comprobación.	33	18,706.7	- En 16 créditos por 6,988.6 miles de pesos, se proporcionaron las supervisiones de comprobación; no obstante, se sigue sin evidenciar el cargo de la persona que las realizó, así como las acciones para corregir el formato. - No se proporcionó la información respecto de 17 créditos por 11,718.1 miles de pesos.

FUENTE: Expedientes de crédito únicos.

Con su revisión, se comprobó que aun cuando la entidad fiscalizada proporcionó la información complementaria por las irregularidades observadas en el proceso del crédito, todavía subsisten deficiencias en 32 créditos por 17,196.1 miles de pesos, que carecieron de uno o más documentos, tales como el dictamen jurídico, los proyectos de inversión, la evidencia de su actividad económica, la información financiera, la supervisión previa y supervisión de comprobación, entre otros, como se describe en el cuadro que antecede, así como, las "Bitácoras de Seguimiento al Acreditado y Recuperación de Cartera" con el nombre, cargo y la firma del personal facultado; con los avisos de vencimiento y, en su caso, con los avisos de cobro, y de cobranza extrajudicial, tal y como se describe en el resultado núm. 5. Lo anterior se efectuó en incumplimiento del Procedimiento Desarrollo de Negocios, vigente a partir del 4 de agosto de 2020, numerales 5.4 "Ejecutivo de Financiamiento Rural", 5.4.2, 5.4.3, 5.4.5, 5.4.12, y 6 "Descripción del Procedimiento" apartado "Pre-Evaluación", numerales 2 y 16; y del Procedimiento Evaluación y Decisión, vigente a partir del 4 de agosto de 2020, numerales 5.3 "Gerente de Coordinación Regional Jurídica", 5.3.1, y 5.4 "Ejecutivo Jurídico", 5.4.1; del Procedimiento Supervisión al Acreditado en Operación Directa y Empresas Parafinancieras Dispersoras de Crédito, vigente a partir del

9 de septiembre de 2021, numerales 6.2 "Ejecutivo de Financiamiento Rural", 6.2.2, 6.2.3 y 6.2.11; del Procedimiento de Supervisión al Acreditado en Operación Directa y Empresas Parafinancieras Dispensoras de Crédito, vigente a partir del 1 de marzo de 2021, Apartado I, numerales 4.3.3, y 4.3.6, 5.2 "Ejecutivo de Financiamiento Rural", 5.2.1, 5.2.2 y 5.2.3; del Anexo 10 "Características que debe cumplir la "Evidencia Documental" válida para la comprobación; del Procedimiento de Supervisión al Acreditado en Operación Directa y Empresas Parafinancieras Dispensoras de Crédito, vigente a partir del 4 de agosto de 2020, numerales 5.2 "Ejecutivo de Financiamiento Rural", 5.2.2; y de los contratos de crédito cláusula Tercera "Destino del Crédito" y 12760001956000000, cláusulas "Garantías" y "Seguros".

Por último se comprobó que de 23 créditos por 14,059.9 miles de pesos, registrados en cartera vigente, respecto de 15 créditos con saldo contable por 10,703.8 miles de pesos (con recursos ministrados en 2021, por 9,890.2 miles de pesos), la FND no comprobó que los acreditados le evidenciaran con documentación el pago de bienes o suministros relacionados con el proyecto, las pólizas de seguro, entre otros, que amparen la aplicación total de la inversión del crédito, descrita en el clausulado de los contratos o, en su caso, que realizaron los reportes de supervisión de campo, con la documentación soporte de la inversión, por lo que no se comprobó que los recursos se utilizaron para los fines solicitados, en incumplimiento de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, artículo 2, párrafo tercero; del Procedimiento Supervisión al Acreditado en Operación Directa y Empresas Parafinancieras Dispensoras de Crédito, vigente a partir del 9 de septiembre de 2021, numerales 6.2 "Ejecutivo de Financiamiento Rural", 6.2.2, 6.2.3 y 6.2.11; y del Procedimiento Supervisión al Acreditado en Operación Directa y Empresas Parafinancieras Dispensoras de Crédito, vigente a partir del 1 de marzo de 2021, numerales 5.2 "Ejecutivo de Financiamiento Rural", 5.2.1, 5.2.2 y 5.2.3; y de los contratos de crédito 1065000589800000, 1195000216100000, 1205000029700000, 1235000188200000, 1235000224100000, 1265000102700000, 1265000102800000, 1265000116000000, 1265000130200000, 1265000131800000, 1265000136000000, 1265000154100000, 1265000154900000, 1275000595400000, 1297000056200000, cláusulas "Destino del Crédito".

Cabe señalar que a la fecha de la revisión (julio de 2022), los créditos observados se encuentran vencidos por el incumplimiento de pago de los acreditados, sin que la entidad fiscalizada evidenciara, en su caso, las gestiones administrativas, extrajudiciales o judiciales de recuperación.

#### 2021-1-06HAN-19-0109-01-004 **Recomendación**

Para que la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero fortalezca sus mecanismos de control y supervisión, a fin de que se garantice que las gestiones realizadas en las etapas del proceso del crédito (Desarrollo de Negocios; Análisis y Decisión, Instrumentación y Dispersión; y Seguimiento y Recuperación), de las Operaciones de Primer Piso, cuenten con todos los formatos y documentos que correspondan a cada etapa; que se tengan las pólizas de seguros y sus respectivos recibos de pago; que los

seguros cubran todo el tiempo en que subsistan las obligaciones asumidas en los contratos de crédito y que los formatos de dictamen jurídico, supervisión previa, supervisión de comprobación, así como los sellos de cotejo en los documentos de identificación del cliente (IFE, INE, CURP y RFC), especifiquen la fecha, el nombre, el cargo y la firma del servidor público facultado, según corresponda, con objeto de que se cuente con la documentación completa y los seguros cubran todo el tiempo en que subsistan las obligaciones asumidas en los contratos de crédito, las "Bitácoras de Seguimiento al Acreditado y Recuperación de Cartera" con el nombre, cargo y la firma del personal facultado; con los avisos de vencimiento y, en su caso, con los avisos de cobro y de cobranza extrajudicial así como con la integración de los expedientes de crédito único, de acuerdo con su normativa interna.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**2021-9-06HAN-19-0109-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no solicitaron, constataron ni supervisaron la documentación necesaria para la integración de los expedientes de crédito de 32 créditos por 17,196.1 miles de pesos, lo que ocasionó que presentaran una o más deficiencias en las etapas del proceso del crédito de las Operaciones de Primer Piso (Desarrollo de Negocios; Análisis y Decisión, Instrumentación y Dispersión, y Seguimiento y Recuperación), ya que carecieron del dictamen jurídico, los proyectos de inversión, la evidencia de su actividad económica, la información financiera, la supervisión previa y supervisión de comprobación; asimismo, que los formatos del dictamen jurídico, de supervisión previa, supervisión de comprobación, así como los sellos de cotejo en los documentos de identificación del cliente (IFE, INE, CURP y RFC) carecieron de la fecha o el nombre, el cargo y la firma del servidor público facultado, lo que ocasionó que los créditos de las Operaciones de Primer Piso carecieran de la documentación completa dentro de su expediente de crédito único y que los formatos empleados, así como los documentos cotejados, no estuvieran debidamente llenados o formalizados por el personal facultado para tales fines, en incumplimiento del Procedimiento Desarrollo de Negocios, vigente a partir del 4 de agosto de 2020, numerales 5.4 "Ejecutivo de Financiamiento Rural", 5.4.2, 5.4.3, 5.4.5, 5.4.12 y 6 "Descripción del Procedimiento", apartado "Pre-Evaluación", numerales 2 y 16, y del Procedimiento Evaluación y Decisión, vigente a partir del 4 de agosto de 2020, numeral 5.3 "Gerente de Coordinación Regional Jurídica", 5.3.1, y 5.4 "Ejecutivo Jurídico", 5.4.1; del Procedimiento Supervisión al Acreditado en Operación Directa y Empresas Parafinancieras Dispersoras de Crédito, vigente a partir del 9 de septiembre de 2021, numerales 6.2 "Ejecutivo de Financiamiento Rural", 6.2.2, 6.2.3 y 6.2.11; del

Procedimiento de Supervisión al Acreditado en Operación Directa y Empresas Parafinancieras Dispensoras de Crédito, vigente a partir del 1 de marzo de 2021, Apartado I, numerales 4.3.3, y 4.3.6, 5.2 "Ejecutivo de Financiamiento Rural", 5.2.1, 5.2.2 y 5.2.3; del Anexo 10 "Características que debe cumplir la "Evidencia Documental" válida para la comprobación; del Procedimiento de Supervisión al Acreditado en Operación Directa y Empresas Parafinancieras Dispensoras de Crédito, vigente a partir del 4 de agosto de 2020, numerales 5.2 "Ejecutivo de Financiamiento Rural", 5.2.2; y de los contratos de crédito, cláusula Tercera "Destino del Crédito", y 12760001956000000, cláusulas "Garantías" y "Seguros".

#### 2021-1-06HAN-19-0109-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero por un monto de 9,890,202.00 pesos (nueve millones ochocientos noventa mil doscientos dos pesos 00/100 M.N.), por la falta de evidencia documental del destino de 15 créditos, ya que no probó que los acreditados le comprobaran con documentación el pago de bienes o suministros relacionados con el proyecto y las pólizas de seguro, entre otros, que amparen la aplicación total de la inversión del crédito, descrita en el clausulado de los contratos o, en su caso, que realizaron los reportes de supervisión de campo, con la documentación soporte de la inversión, por lo que no se comprobó que los recursos se utilizaron para los fines solicitados, en incumplimiento de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, artículo 2, párrafo tercero; del Procedimiento Supervisión al Acreditado en Operación Directa y Empresas Parafinancieras Dispensoras de Crédito, vigente a partir del 9 de septiembre de 2021, numerales 6.2 "Ejecutivo de Financiamiento Rural", 6.2.2, 6.2.3 y 6.2.11; del Procedimiento Supervisión al Acreditado en Operación Directa y Empresas Parafinancieras Dispensoras de Crédito, vigente a partir del 1 de marzo de 2021, numerales 5.2 "Ejecutivo de Financiamiento Rural", 5.2.1, 5.2.2 y 5.2.3; y de los contratos de crédito 1065000589800000, 1195000216100000, 1205000029700000, 1235000188200000, 1235000224100000, 1265000102700000, 1265000102800000, 1265000116000000, 1265000130200000, 1265000131800000, 1265000136000000, 1265000154100000, 1265000154900000, 1275000595400000, 1297000056200000, cláusula "Destino del Crédito".

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Falta de supervisión y seguimiento de la comprobación de los créditos

#### **5. Deficiencias de las etapas del proceso del crédito en la cartera vencida**

En el análisis de la muestra seleccionada para pruebas de cumplimiento de la cartera vencida de 76 créditos por 466,810.9 miles de pesos, se observaron deficiencias en las etapas de Instrumentación y Dispersión; y Seguimiento y Recuperación del PDC, como se enlistan a continuación:

1. Respecto de cinco créditos por 12,576.3 miles de pesos, que fueron saldados, se constató que cuatro, por 3,778.0 miles de pesos, presentaron las "Bitácoras de Seguimiento al Acreditado y Recuperación de Cartera" debidamente requisitadas y se observó que, en un acreditado, con un crédito por 8,798.3 miles de pesos, no se contó con dicha bitácora.
2. En relación con los 71 créditos por 454,234.6 miles de pesos, que no se habían liquidado, se constató que se formalizaron del año 2015 al 2021; sin embargo, se observó que presentan una o más deficiencias en las etapas del PDC, como se describe a continuación:

INTEGRACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS DE LOS CRÉDITOS REGISTRADOS EN CARTERA VENCIDA

(Miles de pesos)

Etapa	Concepto	Núm. de créditos	Saldo contable	Observaciones
<u>III. Instrumentación y Dispersión</u>				
	Pagarés.	1	3,178.7	-No se proporcionó.
	Garantías.	9	382,269.2	-Las garantías hipotecarias no presentaron inscripción en el Registro Público de la Propiedad (RPP), carecieron de un avalúo o certificado de gravamen.
<u>IV. Seguimiento y Recuperación</u>				
	Seguros.	18	30,521.3	-En 6 créditos por 15,231.5 miles de pesos, se tuvo una póliza de seguro, pero no el recibo de pago. -No se proporcionó la póliza del seguro, ni el comprobante de pago de 12 créditos por 15,289.8 miles de pesos, ministrados antes de 2021.

FUENTE: Expedientes de crédito Únicos.

Las acciones de carácter preventivo, correspondiente a este resultado, por las deficiencias en las etapas del Crédito, así como en la cobranza preventiva, administrativa y extrajudicial fueron emitidas en el resultado 4 "Deficiencias de las etapas del proceso del crédito en la cartera vigente" en la acción 2021-1-06HAN-19-0109-01-004.

3. En relación con la cobranza preventiva, administrativa y extrajudicial de los 71 créditos, por 454,234.6 miles de pesos, se observó que:
  - a. Ninguno tuvo la totalidad de los avisos de vencimiento, de cobro y de cobranza extrajudicial, por lo que no se evidenciaron las acciones realizadas de cobranza preventiva, administrativa y extrajudicial.
  - b. En relación con 37 créditos por 150,200.0 miles de pesos, se proporcionaron las "Bitácoras de Seguimiento al Acreditado y Recuperación de Cartera"; el formato de 25 créditos por 288,695.6 miles de pesos, careció del nombre, del cargo y de la firma del personal facultado, ya que fueron firmados por personal eventual, y 9 créditos, por 15,339.0 miles de pesos, carecieron de dicha bitácora.
  - c. Respecto del tiempo transcurrido entre las ACR, la GRSC y la Gerencia de Coordinación Regional Jurídico (GRJ) para turnar los expedientes reportados en la cartera vencida y realizar las acciones de cobranza judicial, se observó que de 67

créditos, por 449,098.0 miles de pesos, transcurrieron de 24 hasta 770 días entre la última acción realizada y la fecha de vencimiento del crédito, sin justificar las acciones intermedias, causas o motivos por los cuales transcurrieron tiempos tan prolongados para el inicio de dichas acciones, toda vez que no se proporcionaron los oficios de turno de cartera completos para determinar los tiempos de turno entre áreas, y de los 4 créditos restantes, por 5,136.6 miles de pesos, la entidad fiscalizada no proporcionó la evidencia del inicio de acciones judiciales, por lo que se observó que a la fecha de la revisión (11 de julio de 2022) trascurrieron hasta 353 días sin que la FND haya turnado la cartera vencida, y diera inicio a las acciones de recuperación de los créditos.

Es importante señalar que, en la Cuenta Pública de 2019, se emitió la recomendación 2019-1-06HAN-19-0051-01-005 a la FND, por la falta de fechas límite del turno de cartera para realizar las acciones de cobranza judicial, con la finalidad de optimizar los tiempos y llevar de manera eficiente y eficaz la recuperación de los créditos, sin que al tercer trimestre del 2021, se evidenciaran los mecanismos de supervisión y control para determinar los plazos para el turno de cartera de la cobranza judicial de manera oportuna, por lo que se concluyó que no fueron debidamente reforzados los mecanismos de control, conforme a lo dictaminado por la Dirección General de Seguimiento "B", adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación.

Después de la Reunión de Presentación Resultados Finales y Observaciones Preliminares, con dos oficios del 17 y 30 de agosto de 2022, las coordinaciones regionales Noroeste y Centro Occidente, respectivamente, proporcionaron la documentación relacionada con los créditos pendientes de pago, como pagarés, avalúos, facturas que amparan los seguros, las bitácoras con los cargos de los funcionarios y algunos avisos de vencimiento, de cobro y cobranza extrajudicial; sin embargo, aun cuando se evidenciaron las bitácoras corregidas con el cargo del funcionario facultado para realizarlas, la FND no evidenció alguna instrucción dirigida a las coordinaciones regionales, a fin de evitar la reincidencia de lo observado en dichas bitácoras y los avisos de vencimiento de cobro y de cobranza extrajudicial; además, no se proporcionó la documentación que se describe de los siguientes créditos:

RESUMEN DE CRÉDITOS NO SOLVENTADOS

(Miles de pesos)

Observación	No solventado	
	Créditos	Monto
1. Créditos saldados		
• Sin la bitácora.	1	8,798.3
2. Créditos no pagados		
• Garantía (sin el RPP, avalúo o certificado de gravamen).	7	367,380.6
• Con la póliza de seguro, pero sin el recibo de pago.	2	10,354.1
• Sin la póliza de seguro ni el recibo de pago.	10	11,617.5
• Sin las acciones judiciales.	1	9.5

FUENTE: Anexo IV Deficiencias en las Etapas del Proceso del Crédito de la Cartera Vencida de los Créditos no Liquidados (Resultado 6) y los oficios anexos proporcionados por las ACR.

Respecto de 67 créditos por 449,098.0 miles de pesos, no se proporcionaron todos los oficios del turno de cartera entre áreas ni la justificación por la falta de acciones desde 1 hasta 306 días (de la fecha de vencimiento al 31 de diciembre de 2021), sin que los créditos sean turnados para el inicio de la cobranza judicial; por todo lo anterior, la observación se atiende parcialmente.

Lo anterior se realizó en incumplimiento del Manual General de Organización, vigente a partir del 7 de diciembre de 2021, Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional, apartado funciones, numeral 16; de la Dirección General Adjunta de Crédito, apartado funciones, numerales 8, 9 y 13; y de la Dirección Ejecutiva de Análisis y Normatividad de Crédito, apartado funciones, numerales 7, 8, 9, 10 y 12; del Manual General de Organización, vigente a partir del 21 de octubre de 2020, Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional, apartado funciones, numeral 10; de la Dirección General Adjunta de Crédito, apartado funciones, numerales ; 9, 11, 12 y 13; y de la Dirección Ejecutiva de Análisis y Normatividad de Crédito, apartado funciones, numerales 7, 8, 9, 10 y 12; del Manual de Normas y Políticas de Crédito, vigente a partir del 17 de julio de 2019, numeral 2.4.2.1.2.4. Cobranza Judicial, primer y segundo párrafo; del Procedimiento de Cobranza y Recuperación Judicial, vigente a partir del 21 de diciembre de 2020, numerales 5.1 Agente de Crédito Rural, 5.1.4, 5.2 Ejecutivo de Cobranza de la Agencia de Crédito Rural, 5.2.1, 5.3 "Gerente Regional de Supervisión y Cobranza", 5.3.2, 5.4 Gerente de Coordinación Regional Jurídica, 5.4.5.

2021-9-06HAN-19-0109-08-005                      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no coordinaron, vigilaron, evaluaron ni dirigieron, las acciones y resultados de la cartera vencida, a fin de llevar a cabo los procesos de cobranza judicial, con el objetivo de optimizar los tiempos y llevar de manera eficiente y eficaz la recuperación de los créditos, lo que ocasionó que la entidad fiscalizada recurra en el turno tardío de cartera a la Gerencia Regional Jurídica de hasta 770 días entre la última acción realizada y la fecha de vencimiento del crédito, sin justificar las acciones intermedias o causas del desfase en el inicio de dichas acciones, además de no justificar los motivos de la falta acciones desde 1 hasta 306 días (de la fecha de vencimiento al 31 de diciembre de 2021), sin que los créditos sean turnados para el inicio de la cobranza judicial, en incumplimiento del Manual General de Organización, vigente a partir del 7 de diciembre de 2021, Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional, apartado funciones, numeral 16; de la Dirección General Adjunta de Crédito, apartado funciones, numerales 8, 9 y 13; y de la Dirección Ejecutiva de Análisis y Normatividad de Crédito, apartado funciones, numerales 7, 8, 9, 10 y 12; del Manual General de Organización, vigente a partir del 21 de octubre de 2020, Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional, apartado funciones,

numeral 10; de la Dirección General Adjunta de Crédito, apartado funciones, numerales 9, 11, 12 y 13; y de la Dirección Ejecutiva de Análisis y Normatividad de Crédito, apartado funciones, numerales 7, 8, 9, 10 y 12; del Manual de Normas y Políticas de Crédito, vigente a partir del 17 de julio de 2019, numeral 2.4.2.1.2.4. Cobranza Judicial, primer y segundo párrafo; y del Procedimiento de Cobranza y Recuperación Judicial, vigente a partir del 21 de diciembre de 2020, numerales 5.1 Agente de Crédito Rural, 5.1.4, 5.2 Ejecutivo de Cobranza de la Agencia de Crédito Rural, 5.2.1, 5.3 "Gerente Regional de Supervisión y Cobranza", 5.3.2, 5.4 Gerente de Coordinación Regional Jurídica, 5.4.5.

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 4 - Acción 2021-1-06HAN-19-0109-01-004

## 6. Estimaciones preventivas para riesgos crediticios

Se constató que del resultado de la calificación de la cartera total por 41,623,420.8 miles de pesos, al cierre del ejercicio 2021, se estimó una reserva preventiva para riesgos crediticios neta por 4,345,094.7 miles de pesos; para constituirla, se realizaron los siguientes movimientos:

### MOVIMIENTOS A LA ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS

(Miles de pesos)

Concepto	Importes
Saldo de la estimación preventiva para riesgos crediticios al inicio del ejercicio 2021	4,587,777.7
Movimientos durante el ejercicio por:	
Incremento por constitución de reservas con afectación a resultados	3,292,317.0
Disminución de reservas por aplicación de castigos	-3,535,000.0
Efectos Artículo 58 Bis Disposiciones CNBV aplicables a FND	0.0
Saldo de la estimación preventiva para riesgos crediticios al final del ejercicio 2021	4,345,094.7

FUENTE: Nota 9 a los Estados Financieros Dictaminados al 31/12/2021.

Se compararon las disminuciones de reservas por aplicación de castigos de los años 2020 y 2021, y se observó que la aplicación de castigos disminuyó 48.3%, como se muestra a continuación:

## INTEGRACIÓN DE RESERVAS ADICIONALES DESDE 2018

(Miles de pesos)

Ejercicio	Incremento por constitución de reservas	Disminución de reservas por aplicación de castigos	Representatividad %
2020	4,811,000.0	7,325,000.0	
2021	4,345,094.7	3,535,000.0	-48.3

FUENTE: Notas a los Estados Financieros Dictaminados 2021-2020.

Cabe señalar, que la cartera de crédito castigada se registró en las cuentas de orden, para continuar con las gestiones judiciales de recuperación y, a marzo de 2022, se iniciaron acciones judiciales en 966 créditos por 659,214.0 miles de pesos (18.6%).

Asimismo, aun cuando los ingresos totales, las Estimaciones Preventivas para riesgos Crediticios y los Gastos de Administración y Promoción presentaron una disminución con respecto al ejercicio 2020, se continúa con un efecto negativo como se muestra a continuación:

## ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVO

(Miles de pesos)

Concepto	dic-21 (A)	dic-20 (B)
Ingresos totales de la operación.	4,587,777.7	6,117,000.0
Estimación preventiva para riesgos crediticios (-) <sup>1</sup> .	2,810,543.6	4,682,591.8
Gastos de administración y promoción (-).	2,744,000.0	3,775,000.0
Resultado de la operación (=).	-966,765.9	-2,340,591.8
Otros productos y gastos (-).	-107,777.7	79,000.0
Resultado neto:	-1,074,543.6	-2,261,591.8

FUENTE: Estado de resultados comparativo 2021-2020.

NOTA 1: El importe de 2,810,543.6 miles de pesos es el resultado del importe por el incremento por constitución de reservas que afectó a los resultados por 3,292,317.0, menos el importe por recuperación de la cartera de 481,773.4 miles de pesos.

También se observó que, desde el ejercicio 2018, los fondos mutuales (asignación de recursos para constituir garantías líquidas, para respaldar los créditos otorgados, en caso de incumplimiento de los acreditados) han sido insuficientes para atenuar el riesgo por el deterioro de la cartera, tal como se ha señalado en las auditorías 62-GB "Otorgamiento y Recuperación de Crédito" de la Cuenta Pública 2018 y 51-GB "Otorgamiento de Créditos del Programa Producción de Alimentos" de la Cuenta Pública de 2019, y que, a la fecha, continúa con deficiencias en el proceso del crédito como se detalla en los resultados 4 "Deficiencias de las etapas del proceso del crédito en la cartera vigente" y 5 "Deficiencias de las etapas del proceso del crédito en la cartera vencida".

## **7. Registro contable**

Con universo seleccionado de la cartera de crédito de las regiones Centro Occidente y Noroeste por 11,966,850.3 miles de pesos, que se integra con la cartera vigente y vencida por 6,863,520.7 miles de pesos y 5,103,329.6 miles de pesos, respectivamente, se constató que las operaciones de crédito celebradas por la FND, se relacionan con la cartera de crédito total por 41,623,420.8 miles de pesos, registradas en las cuentas de activo, en el rubro "Cartera de Créditos", y en las cuentas específicas 1304 "Préstamos Prendarios", 1305 "Créditos Simples y Créditos en cuenta corriente", 1307 "Créditos de Habilitación y Avío", 1308 "Créditos Refaccionarios", 1314 "Cartera Vencida", entre otras cuentas, conforme al tipo de crédito que se otorgó. Lo anterior se realizó de acuerdo con la normativa vigente en el ejercicio 2021.

### ***Montos por Aclarar***

Se determinaron 9,890,202.00 pesos pendientes por aclarar.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y los 4 restantes generaron:

4 Recomendaciones, 5 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

---

**Dictamen**

El presente se emite el 13 de octubre de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de la auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera desde el otorgamiento hasta la recuperación de los créditos otorgados de manera directa de la cartera total de la FND, a fin de verificar que los procesos de originación, formalización, otorgamiento, comprobación y seguimiento, así como las gestiones administrativas y legales de recuperación y el registro en cuentas contables y de orden se efectuaron conforme a las disposiciones normativas y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal, y Pesquero cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Se comprobó que la entidad fiscalizada continúa con errores de captura de las Claves Únicas de Registro de Población, además de no evidenciar sus correcciones en su sistema institucional TERFIN.
- Las agencias de crédito rural carecen de un reporte de inventario total en el sistema TERFIN, relacionado con los documentos valor que soportan las operaciones de los créditos, que incluya los créditos pagados y que no se han devuelto al acreditado o turnados al archivo de concentración.
- Respecto de la cartera vigente, a partir del 31 de diciembre de 2021, se observó que 32 créditos por 17,196.1 miles de pesos, presentaron una o más deficiencias en las etapas del proceso del crédito, ya que carecieron del dictamen jurídico, los proyectos de inversión, la evidencia de su actividad económica, la información financiera, los reportes de supervisión previa y supervisión de comprobación, entre otros documentos.
- Se constató que la FND no supervisó el turno de la cartera vencida dentro de las fechas límite para realizar las acciones de cobranza judicial y optimizar los tiempos, lo que ocasionó la reincidencia en el turno tardío de cartera, de hasta 770 días entre la última acción realizada y la fecha de vencimiento del crédito, sin justificar las acciones intermedias, causas o los motivos del desfase en el inicio de dichas acciones.
- Un crédito por 224.6 miles de pesos, registrado en la cartera vencida, no presentó la evidencia documental que comprobara la aplicación total de la inversión del crédito; además, la supervisión de comprobación se reportó con resultado positivo, sin señalar que el acreditado ya había fallecido; y los avisos de vencimiento, de cobro y extrajudicial del 4 de mayo, 9 de junio y 9 de julio de 2021, respectivamente, presentaban firmas del acreditado, aun cuando habían transcurrido 127, 163 y 193 días de su fallecimiento.
- Se constató que de 15 créditos por 9,890.2 miles de pesos, ministrados en 2021, no se presentó la evidencia documental que comprobara el destino del crédito, por lo que no se acreditó que los recursos se utilizaron para los fines solicitados, de acuerdo con la normativa de la FND.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtra. Lilia Peña Labana

L.C. Dagoberto Sotelo García

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Examinar el Manual General de Organización e identificar las áreas relacionadas con el proceso de crédito.
2. Analizar el marco normativo que reguló las operaciones del proceso de crédito.
3. Comprobar la existencia de las personas físicas acreditadas, ante las entidades competente y su registro en el sistema institucional TERFIN.
4. Verificar que los documentos valor de los acreditados se resguardaron en el área de Guarda Valores, de acuerdo con su normativa.
5. Constatar que los créditos otorgados contaron con la documentación requerida como el contrato, destino, las garantías, los seguros, etc., y el personal facultado los formalizó conforme a su normativa.
6. Comprobar que las personas facultadas realizaron la supervisión y comprobación de los recursos otorgados conforme a su normativa.

7. Verificar que las acciones de cobranza preventiva, administrativa, extrajudicial y judicial se realizaron en tiempo y forma, de conformidad con la normativa.
8. Constatar que la constitución de las estimaciones preventivas para riesgos crediticios se realizó de acuerdo con su normativa.
9. Comprobar que el registro contable de las operaciones se realizó conforme a las disposiciones legales.

#### *Áreas Revisadas*

Las direcciones generales adjuntas de Promoción de Negocios y Coordinación Regional; de Administración; de Crédito; de Finanzas, Operaciones y Sistemas; Jurídica y Fiduciaria, así como la Unidad para la Administración Integral de Riesgos y las coordinaciones regionales Noroeste y Centro Occidente.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracción I.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, artículo 2, párrafo tercero.

ACUERDO 04 /2015 por el que se emiten las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 60 de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, Capítulo II "Política de Identificación del Cliente", política 4ª, fracción I, inciso a, numeral (xi).

Estatuto Orgánico de la FND, publicado en el DOF el 22 de septiembre de 2021, artículo 34, fracción XI.

Manual General de Organización de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, vigente a partir del 7 de diciembre de 2021, Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional, apartado funciones, numeral 16; Dirección General Adjunta de Crédito, apartado funciones, numerales 8, 9 y 13; y la Dirección Ejecutiva de Análisis y Normatividad de Crédito, apartado funciones, numerales 7, 8, 9, 10 y 12; "Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios" numeral 13; apartados "Jefatura de Departamento (Recursos Materiales)", numeral 12; "Gerencia Informática", numeral 8; "Gerencia de Coordinación y Evaluación Regional" numeral 1 y 5; y "Coordinación de Archivo de Concentración", numeral 9.

Manual General de Organización, vigente a partir del 21 de octubre de 2020, Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional, apartado funciones, numeral 10; de la Dirección General Adjunta de Crédito, apartado funciones, numerales 9, 11, 12 y 13; y de la Dirección Ejecutiva de Análisis y Normatividad de Crédito, apartado funciones, numerales 7, 8, 9, 10 y 12.

Manual de Normas y Políticas de Crédito, vigente a partir del 17 de julio de 2019, numerales 2.4.1.1.2. "Identificar al Cliente", párrafo 2, 2.4.1.1.3. "Documentación", párrafos 1 y 2, 2.4.1.1.4. "Pre-Evaluación", párrafo 1, 3.3.2.2.1.1. "Supervisión Previa"; Apartado 3 "Normas y Políticas de Crédito Generales para las Operaciones de Primer Piso", numerales, 3.3.2.2.1.2. "Supervisión de Comprobación", 3.3.2.2.2.1. "Documentación del Cliente para el Seguimiento", párrafo 1, Anexo A "Documentación Necesaria para la Atención de Solicitudes de Crédito Operaciones de Primer Piso Personas Físicas", numerales 2, 10, 11, y Anexo A-1 "Especificaciones para la información financiera", numerales 2.4.2.1.2.1 "Cobranza Preventiva", 2.4.2.1.2.2. "Cobranza Administrativa", 2.4.2.1.2.3. "Cobranza Extrajudicial" y 2.4.2.1.2.4. "Cobranza Judicial", segundo párrafo.

Procedimiento para el Desarrollo de Negocios, vigente a partir del 4 de agosto de 2020, numerales 5.4 "Ejecutivo de Financiamiento Rural", 5.4.2, 5.4.3, 5.4.5, 5.4.7, 5.4.12, y 6 "Descripción del Procedimiento" apartado "Pre-Evaluación", numeral 2, 16; y del Anexo "Documentación Necesaria para la Atención de Solicitudes de Crédito/Reporto Operaciones de Primer Piso, numerales 12, 13, 14 y 17.

Procedimiento para el Desarrollo de Negocios, vigente a partir del 29 de noviembre de 2018, Apartado 6.4. "Ejecutivo de Financiamiento Rural con apoyo del Agente de Crédito Rural" numeral 6.4.4.

Procedimiento Evaluación y Decisión, vigente a partir del 4 de agosto de 2020, numeral 5.3 "Gerente de Coordinación Regional Jurídica", 5.3.1 y 5.4 "Ejecutivo Jurídico", 5.4.1.

Procedimiento Guarda, Custodia y Devolución de Documentos Valor, vigente a partir del 4 de agosto de 2020, numerales 5.3 "Ejecutivos de Financiamiento Rural", 5.3.1; 5.5 "Coordinador de Expedientes y Guarda Valores", 5.5.1; 5.7 "Gerente Regional de Supervisión y Cobranza", 5.7.2., 5.7.5. y 5.7.6.; y 6 "Descripción del Procedimiento", apartados "Envío, recepción y control de documentos valor", numeral 1 y "Devolución de documentos valor", D4, numeral 10.

Procedimiento Supervisión al Acreditado en Operación Directa y Empresas Parafinancieras Dispersoras de Crédito, vigente a partir del 9 de septiembre de 2021, numerales 6.2 "Ejecutivo de Financiamiento Rural", 6.2.2, 6.2.3 y 6.2.11.

Procedimiento Supervisión al Acreditado en Operación Directa y Empresas Parafinancieras Dispersoras de Crédito, vigente a partir del 1 de marzo de 2021, Apartado I, numerales 4.3.3 y 4.3.6; 5.2 "Ejecutivo de Financiamiento Rural", 5.2.1;

5.2.2 y 5.2.3; y del Anexo 10 Características que debe cumplir la "Evidencia Documental" válida para la comprobación.

Procedimiento Supervisión al Acreditado en Operación Directa y Empresas Parafinancieras Dispensoras de Crédito, vigente a partir del 4 de agosto de 2020, numeral 5.2 "Ejecutivo de Financiamiento Rural", 5.2.2.

Procedimiento de Cobranza Preventiva, Administrativa y Extrajudicial, vigente a partir del 28 de agosto de 2020, numerales 5.1 "Agente de Crédito Rural", 5.1.2, 5.2 "Ejecutivo de Cobranza de Agencia de la Crédito Rural", numeral 5.2.2.

Procedimiento de Cobranza Preventiva, Administrativa y Extrajudicial, vigente a partir del 28 de julio de 2021, numerales 6.1 "Agente de Crédito Rural", 6.1.2, 6.1.7, 6.2 "Ejecutivo de Cobranza de Agencia de la Crédito Rural", numeral 6.2.2 y 7 "Descripción del Procedimiento", apartado "Cobranza Preventiva", actividad 6, apartado "Cobranza Administrativa y Extrajudicial", actividad 8.

Procedimiento de Cobranza y Recuperación Judicial vigente a partir del 4 de agosto de 2020, numeral 5.1 "Agente de Crédito Rural", 5.1.4, 5.2 "Ejecutivo de Cobranza de la Agencia de Crédito Rural", 5.2.1, 5.3 "Gerente Regional de Supervisión y Cobranza", 5.3.2, 5.4 "Gerente de Coordinación Regional Jurídica", 5.4.5.

Procedimiento de Cobranza y Recuperación Judicial vigente a partir del 21 de diciembre de 2020, numeral 5.1 "Agente de Crédito Rural", 5.1.4, 5.2 "Ejecutivo de Cobranza de la Agencia de Crédito Rural", 5.2.1, 5.3 "Gerente Regional de Supervisión y Cobranza", 5.3.2, 5.4 "Gerente de Coordinación Regional Jurídica", 5.4.5.

Código de Conducta de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, vigente a partir del 23 de agosto de 2019, numeral 1 "Principios Constitucionales del Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal", Principios de Legalidad y Honradez.

Contratos de crédito, cláusula Tercera "Destino del Crédito".

Contratos de crédito 12760001956000000, cláusulas "Garantías" y "Seguros".

Contratos de crédito 1065000589800000, 1195000216100000, 1205000029700000, 1235000188200000, 1235000224100000, 1265000102700000, 1265000102800000, 1265000116000000, 1265000130200000, 1265000131800000, 1265000136000000, 1265000154100000, 1265000154900000, 1275000595400000, 1297000056200000, cláusulas "Destino del Crédito".

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.